INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

T-636 de 2007

TEMAS ABORDADOS

Causal riesgo para la vida o la salud de la mujer / Derecho al Diagnóstico / Derechos Sexuales y Reproductivos / Derechos humanos / Derecho a la salud.

Tener en cuenta

La Corte da alcance a la sentencia C-355 de 2006 y a los instrumentos internacionales sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, para reconocer que tales derechos son derechos humanos y derechos constitucionales fundamentales, y que, por esto, son susceptibles de ser protegidos mediante la acción de tutela.

La Corte aclaró que el Derecho al Diagnóstico, en tanto se relaciona con la protección de otros derechos fundamentales, es susceptible de ser protegido mediante la acción de tutela.

Estándares jurídicos

El derecho a la IVE es un derecho fundamental de las mujeres en Colombia. La IVE se inscribe dentro de la categoría de los derechos reproductivos, que a su vez, son reconocidos como derechos humanos.

Toda mujer gestante tiene el derecho a recibir un diagnóstico oportuno y actualizado sobre el estado y las condiciones de su embarazo. El derecho a la IVE incluye el derecho a recibir un diagnóstico oportuno e integral.

Estándares jurídicos fijados en la sentencia

01. La protección del Derecho a la Salud incorpora el Derecho al Diagnóstico, en la medida en que del último depende un tratamiento adecuado para el restablecimiento de la salud. El derecho al Diagnóstico es susceptible de protegerse a través de la acción de tutela, cuando: primero, el examen haya sido prescrito, y segundo, cuando su no realización (i) ponga en peligro la vida o la salud; (ii) se impida prevenir un tratamiento efectivo; (iii) se desconozca la relación entre el resultado del examen y el tratamiento integral.

02. La EPS es responsable por negligencia, si no practica de forma oportuna y satisfactoria los exámenes que sus propios médicos hayan ordenado.

03. La entidad prestadora de salud no puede negarse a practicar un diagnóstico sobre la base de aspectos económicos, administrativos o de convivencia institucional. La demora injustificada en el diagnóstico vulnera el principio de dignidad humana.

04. Los Derechos Sexuales y Reproductivos son derechos humanos y derechos constitucionales fundamentales. (arts. 93 y 94 CP). Los Derechos Sexuales y Reproductivos en tanto derechos humanos, han entrado a formar parte del derecho constitucional.

Esta sentencia ha sido citada en:

- T-841 de 2011
- T-627 de 2012

Sentencias citadas:

- C-355 de 2006